



## CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN DE 10 DE MAYO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016 DE LAS AYUDAS PARA LA GESTION DE PURINES PRODUCIDOS EN EXPLOTACIONES PORCINAS QUE SE DESTINABAN A PLANTAS DE COGENERACION ANTES DE SU CIERRE.**

Mediante la Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de purines producidos en explotaciones porcinas que se destinaban a plantas de cogeneración antes de su cierre (BORM de 05/04/16) y Corrección de error de 20/04/16.

El artículo 6.1 de la referida orden señala que estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose el procedimiento de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la gestión de purines producidos en explotaciones porcinas que se destinaban a plantas de cogeneración antes de su cierre, cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas mediante Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 05/04/16) y Corrección de error de 20/04/16.

#### **Artículo 2. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria estarán dotadas con una cuantía estimada de 1.451.135,00 € y serán financiadas con arreglo a la siguiente partida presupuestaria 17.05.00.712F.77006, proyecto de inversión 43976, correspondiendo su totalidad al ejercicio 2016. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. Estas ayudas estarán financiadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado.

### **Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.**

Serán beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas titulares de instalaciones o explotaciones de ganado porcino, agrupaciones de defensa sanitarias de ganado porcino, agrupaciones de productores, cooperativas, agrupaciones o sociedades de gestión de purines y/o comunidades de bienes, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de las bases reguladoras, y realicen alguna de las actuaciones previstas en su artículo 3.

### **Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención.**

Podrán ser objeto de financiación las actuaciones destinadas a la construcción o adecuación de sistemas de tratamiento y gestión de purines y equipamiento para esa finalidad, descritas en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, quedando excluidas aquellas que supongan reparación de equipamientos o de infraestructuras ya existentes en las explotaciones, de conformidad con el citado artículo.

### **Artículo 5. Presentación de solicitud y plazo.**

1. La solicitud en modelo normalizado, de acuerdo al que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, se dirigirá a la Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y se presentará en el Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, C.P. 30008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del solicitante o beneficiario.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la representación del beneficiario por cualquier medio válido en derecho que deje constancia, si procede.

b) En el caso de personas jurídicas y para proyectos colectivos, copia de las escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso.

Para actuaciones individuales, y siempre que se sea titular del REGA sobre el que se realiza la inversión, no será necesario acreditar la titularidad.

c) Certificación de la Entidad Bancaria correspondiente al año de la convocatoria del código IBAN a favor del beneficiario a la que, en su caso, se deberá transferir la cuantía de la ayuda.

d) Proyecto (o, en su caso, memoria y facturas pro forma, si no supera los 60.000 €) de las inversiones a realizar.

El proyecto debe describir detalladamente todos los elementos que lo constituyen, con indicación del lugar/es donde se pretenden desarrollar las acciones así como calendario y cronología de la inversión y su presupuesto detallado. Una ficha resumen al respecto debe cumplimentarse conforme al Anexo II. En el caso de que el solicitante no sea titular de explotación o instalación, deberá acompañar para cada código REGA incluido en el proyecto, declaración de participación del titular que corresponda de acuerdo con el Anexo III.

e) Los costes de referencia y módulos máximos de inversión serán acordes con los que se disponen en el ANEXO IX de la Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda (BORM 30/11/2015).

#### **Artículo 6. Criterios objetivos de concesión.**

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 7.3 de la Orden de 30 de marzo de 2016, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración dispuestos en el artículo 8 de la citada Orden:

Primero.- Proyectos de mejoras colectivas promovidas por asociaciones o entidades que incluyan actuaciones sobre, al menos, una explotación porcina, que durante 2013-2014, aportara purines a las plantas de cogeneración.

Segundo.- Inversiones de mejora individual acometidos por titulares de REGA en explotaciones que hubieran aportado purines durante 2013-2014 a plantas de cogeneración

Tercero.- Proyectos de mejora colectiva promovidos por grupos o entidades asociativas sobre explotaciones porcinas no incluidas en el Anexo I de las bases reguladoras.

Cuarto.- Inversiones o proyectos sobre explotaciones individuales no incluidas en el Anexo I de las bases reguladoras.

2. Dentro de cada uno de los grupos preados, se realizará la valoración de cada una de las solicitudes presentadas. En tal sentido, en la valoración se procederá a asignar a cada proyecto de mejora de equipamiento o de inversión, tantas UGM como disponga el censo de las explotaciones a las que afecta el proyecto, de acuerdo con la última declaración censal obligatoria realizada sobre la explotación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. En caso de que dicho censo sobrepase la capacidad legalmente registrada, se utilizará este último indicador como elemento de valoración.

3. La valoración para estimar la carga ganadera de los proyectos presentados, medida en UGM, se realizará de acuerdo con la tabla que figura en el anexo II de las bases reguladoras.

4. Los proyectos que prevean actuar sobre un mayor número de explotaciones de las que aportaron sus deyecciones a las plantas, primarán sobre los proyectos de inferior número, con independencia de su carga ganadera y de su titularidad.

#### **Artículo 7. Cuantía de las ayudas.**

De acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras, la cuantía máxima a percibir por proyecto y beneficiario será de 60.000 €, para los proyectos individuales, y de 400.000 €, para los colectivos. Asimismo, de acuerdo con dicho artículo, la intensidad de la ayuda se limitará al 40% del proyecto individual y al 60% en los proyectos colectivos.

#### **Artículo 8. Instrucción y Resolución.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Acuicultura, correspondiendo a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la resolución de concesión o denegación de las subvenciones, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La notificación o publicación de la resolución del procedimiento a los interesados, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de las resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### **Artículo 9. Justificación y pago.**

La justificación de los gastos realizados se presentará antes del 15 de noviembre de 2016, mediante la memoria a que se refiere el artículo 9.1 de la Orden de 30 de marzo de 2016, acompañada de la documentación que en el mismo se dispone.

#### **Artículo 10. Publicidad.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el contenido de la presente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Disposición Final.**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Murcia, a 10 de mayo de 2016.  
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE;

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LA GESTION DE PURINES POR CIERRE DE PLANTAS DE COGENERACION-DESECACION

D. \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de Titular de Rega/s  
/Representante de la entidad  
\_\_\_\_\_, con  
C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_ y a efectos de notificación  
en \_\_\_\_\_ (Murcia) y Tf- de  
contacto \_\_\_\_\_

### DECLARA

- Que la entidad/titular solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 y en particular, a sus apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

- Que la entidad/titular solicitante no se encuentra calificada como empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (UE) 702/2014, y tiene la condición de PYME de acuerdo con el Anexo I del citado Reglamento. Igualmente no esta sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

-Que este titular/asociación Si  NO  ha solicitado otras ayudas para la financiación de las actuaciones que se pretenden realizar en otras administraciones públicas y/o entes públicos o privados.

-El compromiso de mantener las inversiones a realizar vinculadas a explotaciones porcinas afectadas durante al menos, 5 años.

- Que las explotaciones porcinas que se relacionan mediante su identificador de REGA y que figuran en el proyecto de mejora de la gestión de purines solicitado, Si  NO  trasladaron purines a alguna de las plantas de cogeneración funcionaban en la Región de Murcia en 2013-2014.

REGA/S \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### SOLICITA

- La concesión de las ayudas destinadas a mejora de la gestión de purines en explotaciones porcinas afectadas por el cierre de plantas de cogeneración-desechado previstas en la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2016.

**AUTORIZACIÓN:**

Sí  No  Autorizo al órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación:

- Datos de identidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al solicitante de lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo responsabilidad de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Que estos datos sólo se utilizan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- d) Respecto a los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999 dirigiendo un escrito a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

**AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (1):**

Marcar una X para autorizar a la Administración

Autorizo a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, adquiero la obligación (2) de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

[https://sede.carm.es/apartado\\_consultas/notificaciones\\_electronicas/](https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/), o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>

Asimismo autorizo a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo \_\_\_\_\_ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil \_\_\_\_\_.

[1] La notificación por comparecencia electrónica se regula en el artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, se tendrá por notificado el acto a todos los

**Documentación adjunta:**

- Acreditación de la representación del beneficiario.
- Copia de las escrituras de constitución y/o estatutos registrados.
- Proyecto o, en su caso, memoria y facturas proforma de las inversiones a realizar, en equipamientos, calendario y cronología de la inversión.
- Certificación de la Entidad Bancaria correspondiente al año de la convocatoria del código IBAN a la que, en su caso, se deberá transferir la cuantía de las ayudas.
- Otros documentos. \_\_\_\_\_

Y para que conste a los efectos de solicitud se firma la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

**EXCMA. Sra. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIOAMBIENTE**



**ANEXO II**

**FICHA RESUMEN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR**

DESCRIPCION DE LA ACTUACION	UBICACIÓN DE LAS INVERSIONES (REFERENCIA SIGPAC)			Rega/s implicado/s	INVERSION (€)
	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

EL solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

**DECLARACION RESPONSABLE**

D: \_\_\_\_\_, Con D:N:I: \_\_\_\_\_, en calidad de titular de la explotación/instalación porcina con código/s REGA/s \_\_\_\_\_ ( y , en su caso representante de la mercantil \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ )

DECLARA

Que mantiene una relación con la empresa solicitante \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ consistente en

Suministro de purines líquidos

Suministro de purines sólidos o estiércoles

Prestación de servicio de Cisterna

Otros. Detallar \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo. \_\_\_\_\_